



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2021-00079-00
Demandante: Daniel Garzón Rodríguez
Demandado: Saúl Rodríguez Velandía y Rosa Amalia Jiménez
Proceso: Ejecutivo Singular

Se advierte que que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos allegó el formulario de calificación y el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con FMI 50N-20422515 (PDF17), en donde constata que se inscribió el embargo decretado y por tanto se ordenara su secuestro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

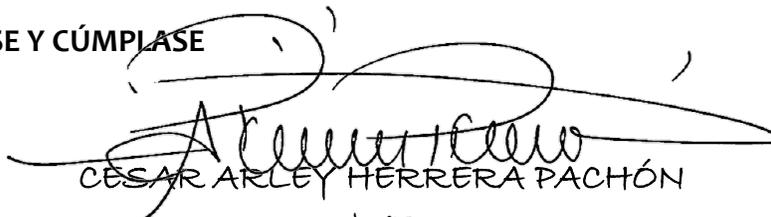
RESUELVE:

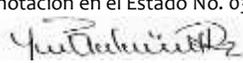
PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. FMI 50N-20422515, previamente embargado y de propiedad de la demandada **Rosa Amalia Jiménez**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.651.645, al tenor de lo dispuesto en el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia **SE COMISIONA** con amplias facultades legales, a la Inspección de Policía de Guatavita, inclusive con la de designar secuestre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del CGP.

SEGUNDO: LÍBRESE Despacho Comisorio con los insertos del caso, incluyendo el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy 2 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 03.</p> <p> YUDI ALEXANDRA HERNANDEZ RODRIGUEZ Secretaria Ad Hoc</p>
